

Autoriza pago de Subsidio Habitacional Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, del beneficiario don Roberto Marcial Alvarez Aburto a doña Nancy del Carmen Navarro Rosas.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N°

000454

VALDIVIA,

12 MAYO 2017

I. VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) La Ley N° 19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases a los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- b) Decreto Supremo N° 49 de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014.
- c) El Decreto Supremo N° 355, de 1976, de Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- d) La Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- e) La Resolución Exenta N° 1544, de fecha 27 de diciembre 2016, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que me designa Director Subrogante del referido Servicio.

II. CONSIDERANDO:

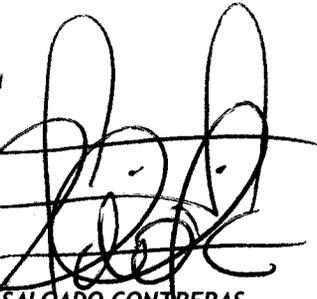
- a) La Resolución Exenta N° 3783, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 27 de Agosto de 2015, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de Subsidios Habitacionales del Programa Habitacional Fondo Solidario Elección de Vivienda, regulado por el DS-49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del DS N° 105. (V. y U.), de 2014, en la alternativa de postulación individual, para personas que formen parte del universo de gestión del Programa de Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de las regiones que indica, en el mes junio de 2015;
- b) La Resolución Exenta N° 6358, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 25 de Agosto de 2015, que modifica resolución exenta N° 3783 (V. y U.), de 2015, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios de programa habitacional del Fondo Solidario Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, en la alternativa de postulación individual, para personas que formen parte del universo de gestión del programa campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de las regiones que indica, en el mes de junio de 2015, y aprueba nómina de personas seleccionadas;
- c) El certificado de subsidio habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, Serie N° SPI0020150140000301, emitido con fecha 16 de Septiembre de 2015, por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que acredita que don Roberto Marcial Alvarez Aburto, cédula de identidad N° 15.294.685-6, ha sido beneficiado conforme a lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 6358 (V. y U.), de fecha 25 de Agosto de 2015, con un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- d) La Resolución Exenta N° 189, de fecha 10 de Marzo de 2017, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que aprueba antecedentes de operación del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N° 49 de Vivienda y Urbanismo de 2011, a nombre de don Roberto Marcial Alvarez Aburto, cédula de identidad N° 15.294.685-6, comuna de Valdivia;
- e) El contrato de compraventa y prohibición, Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, regulado por Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, de fecha 16 de Marzo de 2017, celebrado entre doña Nancy del Carmen Navarro Rosas, como parte vendedora, y don Roberto Marcial Alvarez Aburto, como parte compradora, otorgado y autorizado ante doña Carmen Podlech Michaud, abogado, Notario Público Titular de las comunas de Valdivia y Corral, del cual consta en su cláusula tercera que el precio de la vivienda asciende a 800,37 U.F., de las cuales de acuerdo a la cláusula tercera letra a) 784,31 U.F corresponden al subsidio habitacional, b) 16,06 U.F. provenientes del ahorro previo del comprador, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. 49 (V. y U.) de 2011.
- f) La inscripción de dominio a nombre del beneficiario don Roberto Marcial Alvarez Aburto, rolante a fojas 1127 vta. bajo el Número 1147, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia del año 2017, de la propiedad ubicada en Pasaje Lamilla Uno N° 3070 de la ciudad de Valdivia, que corresponde al lote número cincuenta y nueve del plano de loteo de la Población Pablo Neruda, de la ciudad de Valdivia. Inscribiéndose, asimismo, en el Registro de Prohibiciones, la prohibición de enajenar y de celebrar actos y contratos, por un periodo de 5 años contados desde la fecha de su inscripción, rolante a Fojas 570 vta. N° 601 del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia del año 2017, constituidas a favor del SERVIU Región de Los Ríos.

- g) El certificado de acta de recepción municipal N° 783/2, de fecha 27 de Diciembre de 1991, y el certificado de regularización N° 300 de fecha 01 de Diciembre de 2015, ambos emitidos por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia;
- h) Lo dispuesto en el artículo 66 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N°105 (V. y U.) de 2014, sobre subsidio aplicado al pago del precio de la Adquisición de Vivienda Construida, nueva o usada. Con todo lo anterior dicto la siguiente:

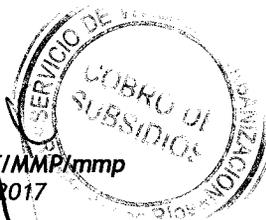
RESOLUCION

- 1° **APRUEBESE** el pago de **784,31** Unidades de Fomento (setecientos ochenta y cuatro coma treinta y una Unidades de Fomento), a favor de don **Nancy del Carmen Navarro Rosas**, cédula de identidad N°10.391.910-k, correspondiente al pago de parte del precio del inmueble adquirido por don **Roberto Marcial Alvarez Aburto**, cédula de identidad N°15.294.685-6, conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera, letra a) del contrato de compraventa, señalado en el considerando e) de la presente resolución.
- 2° El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución Exenta, equivalente a 784,31 Unidades de Fomento por concepto de subsidio habitacional, se imputarán al subtítulo 33, ítem 01, asignación 133, del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, correspondientes al año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE



FERNANDO SALGADO CONTRERAS
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS


FSC/KLO/PEH/OPF/MMP/mmp
Int. 42 del 27/04/2017



TRANSCRIBIR A:

1. Depto. Administración y Finanzas, Sección Contabilidad y Presupuesto, SERVIU Región de Los Ríos
2. Depto. Administración y Finanzas, Sección Partes, SERVIU Región de Los Ríos
3. Depto. Operaciones Habitacionales, Sección Pago de Subsidios, SERVIU Región de Los Ríos
4. Depto. de Programación Física y Control, SERVIU Región de Los Ríos
5. Depto. Técnico, Sección Evaluación de Proyectos Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos
6. Depto. Técnico, Sección Asistencia Técnica de Obras Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos
Ley de Transparencia art.7/g